

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 113

Presentada por: Hon. Julio Vega Rosario

Serie 1992-93

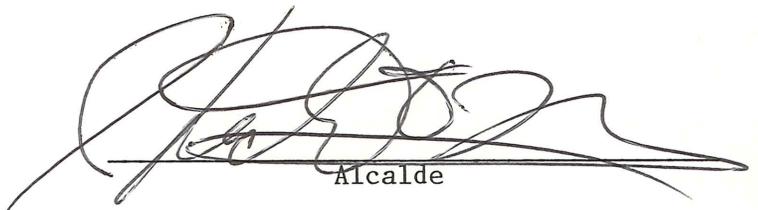
**PARA SUSPENDER LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE PUEBLO DE ESTE MUNICIPIO, AUTORIZADAS POR LA ORDENANZA NUM. 97, SERIE 1992-93.**

- Por Cuanto : Con fecha 9 de febrero de 1993, esta Asamblea aprobó la Ordenanza Núm. 97, Serie 1992-93, presentada por la Administración, que autoriza la celebración de las Fiestas de Pueblo de este Municipio a llevarse a cabo entre los días del 14 al 23 de mayo de 1993.
- Por Cuanto : Mediante dicha Ordenanza se autorizó al Honorable Alcalde de este Municipio a arrendar mediante el procedimiento de subasta pública que contempla la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991 los sitios que se consideren apropiados para la instalación de centros de diversión.
- Por Cuanto : Con fecha 16 de marzo de 1993, estuvo señalada la subasta pública anteriormente mencionada para lo cual se publicó el correspondiente aviso en un periódico de circulación general de la isla, cuya subasta fue declarada desierta por la Junta de Subastas, ante la incomparecencia de licitadores a la misma.
- Por Cuanto : El día 17 de marzo de 1993 el pueblo de Guaynabo sufrió la pérdida de su líder indiscutible, el Hon. Alejandro Cruz, Jr., lo que ha llenado de luto a la comunidad guaynabeña.
- Por Cuanto : La trágica y súbita muerte de quién fuera nuestro Alcalde por más de catorce (14) años mantiene a este pueblo envuelto en sumo dolor y tristeza, razón por la cual esta Asamblea entiende que debe suspender la celebración de las Fiestas de Pueblo en señal de respeto y consideración a su memoria.
- Por Cuanto : No habiéndose podido celebrar la referida subasta dispuesta por ley y necesaria para la celebración de las Fiestas de Pueblo y estando además de luto este pueblo, es propio el que se suspenda dicha actividad.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE ABRIL DE 1993.**
- Sección 1ra : Suspender, como por la presente se suspende, la celebración de las Fiestas de Pueblo de este Municipio, autorizadas por la Ordenanza Núm. 97, Serie 1992-93, las cuales habrían de llevarse a cabo, empezando el día 14 y finalizando el día 23 de mayo de 1993.
- Sección 2da : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de abril de 1993.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

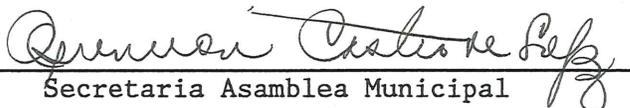
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 113, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de abril de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presente en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathew y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de abril de 1993.

EN TETIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de abril del ño mil novecientos noventa y tres.

  
Secretaria Asamblea Municipal